



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00107-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar constancia del envío de la copia de la demanda, de sus anexos y copia de la subsanación a través del canal digital de la parte demandada y/o del correo físico del mismo, según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Ley 2213 de junio 13 de 2022, toda vez que dentro de la documental se echa de menos tal información, ello en virtud que no se encuentra arrimado el escrito de medidas cautelares anunciado en el numeral 5., del acápite de PRUEBAS Y ANEXOS que en tal caso supliría este requisito.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b3462e391691af9ef8bd0c82f2cb0a1aa484aea0472726974628cf38ee396e1**

Documento generado en 06/03/2023 10:46:49 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 040 del 07 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>